REGLAMENTO (CEE) Nº 560/88 DE LA COMISIÓN

de 29 de febrero de 1988

por el que se modifica por novena vez el Reglamento (CEE) nº 997/81, sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3992/87 (²) y, en particular el apartado 5 de su artículo 72,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 355/79 del Consejo (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3485/87 (4), estableció normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 997/81 de la Comisión (5) cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3360/87 (6), prevé las modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva;

Considerando que es preciso completar o corregir numerosos puntos de las listas que aparecen en los Anexos II y IV del Reglamento (CEE) nº 997/81, de acuerdo con las solicitudes de algunos terceros países y dentro de las normas generales establecidas por el Reglamento (CEE) nº 355/79;

Considerando que conviene corregir los errores existentes en una disposición del Reglamento (CEE) nº 997/81 que fueron introducidos por modificaciones anteriores;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

- El Reglamento (CEE) nº 997/81 quedará modificado como sigue:
- 1. En la versión alemana el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:
 - Die nach Artikel 2 Absatz 3 Buchstabe i) der genannten Verordnung zulässige Angabe der Begriffe "Landwein", "vin de pays", "vino tipico", "vino de la tierra", "ονομασία κατά παράδοση", "οίνος τοπικός", und, ab der zweiten Stufe des Beitritts Portugals, "vinho de mesa regional" ist zusammen mit den vorgeschriebene, in Absatz 1 erster Unterabsatz genannten Angaben anzubringen ».
- 2. En el Anexo II, el Capítulo VI. BULGARIA se sustituirá por el texto siguiente :
 - « VI. BULGARIA
 - 1. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la zona vitícola septentrional (Dunavska raunina):

⁽¹⁾ DO n° L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

⁽²) DO n° L 377 de 31. 12. 1987, p. 20. (³) DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 99.

^(*) DO n° L 330 de 21. 11. 1987, p. 1. (*) DO n° L 106 de 16. 4. 1981, p. 1. (*) DO n° L 320 de 10. 11. 1987, p. 5.

3. En

 Novo selo Vidin Rubzi Magura Lom Michailovgrad Vratza Oriahovo Mizia Biala Slatina Pleven Komarevo 2. Los vinos que lleven las geográficas situadas en la	 Lositza Nikopol Liaskovetz Elena Polski Trambesch Ressen Biala Dve Mogili Russe Roussenski Briag Lovetch Aleksandrovo indicaciones geográficas siguregión vitícola oriental (Tsch 	
— Schumen — Preslav — Novi Pazar — Khan Krum — Pliska — Dragoevo — Kralevo — Pomorie — Kableschkovo — Popovo	 Targowischte Razgrad Kubrat Tolbuhin Kavarna Schabla Kamen Briag Burgas Iujen Briag Silistra 	 Tutrakan Zarev Dol Varna Euxinograd Provadia Biala Medovetz Prosenik Aitos
 3. Los vinos que llevan las geográficas situadas en la — Karlovo — Hissar — Bania — Gavrilovo 	indicaciones geográficas siguregión vitícola de las estriba — Kazanlak — Rozova Dolina — Sungurlare — Slaviantzi	nientes, relativas a unidades aciones de los Balcanes: — Chernitza — Padarevo — Karnobat
 — Pazardjik — Vinogradetz — Kalugerovo — Vetren — Karabunar — Septemvri — Plovdiv — Brezovo — Assenovgrad 	indicaciones geográficas siguregión vitícola meridional (Tegión vitícola meridional vitícola meridional vitícola meridional vitícola meridional vitícola vitícola meridional vitícola vitíco	uientes, relativas a unidades l'hrakiiska Nizina): — Nova Zagora — Korten — Sliven — Blatetz — Haskovo — Liubimetz — Stambolovo — Schivatchevo — Dolinata na Maritza — Strandja
Los vinos que lleven las geográficas situadas en la	indicaciones geográficas sigr región vitícola del sudeste (— Sandanski — Harsovo — Damianitza	Jolinaka na Struma): — Knistendil — Boboschevo — Blagoevgrad »
 a) En el punto 3.1 California, se — San Lucas (¹) — Sonoma Coast *; b) En el punto 10.1 Michigan, se 		nes vitícolas :
 Old Mission Peninsula »; En el punto 23.1 Virginia se a North Neck George Wash d) se sustituirán : 		•
— en el punto 3.1 California,		n Pascal, Santa Inez y Santa Ynez y Santa Inez Valley,

- en el punto 6.1 Ohio, el nombre de Isle of St George por el de Isle St. George.

- 4. En el Capítulo X. HUNGRÍA del Anexo II se añadirán:
 - a) en el punto 2, Transdanubia del Norte, los siguientes nombres:
 - · -- Etyck
 - Pazmand »;
 - b) en el punto 5 Tokaji-Hegyala los siguientes nombres:
 - ' Herczegkut
 - Bodrogkeresztur »
- 5. En el Anexo IV:
 - a) en la columna de la izquierda del Capítulo IV. AUSTRIA, se suprimirá el nombre « Trollinger » ;
 - b) En el Capítulo VII. HUNGRÍA:
 - en la columna de la izquierda, se añadirán los nombres de «Pinot blanc» y «Zweigelt»,
 - en la columna de la derecha, se añadirán los sinónimos «Grauburgunder»,
 «Weißburgunder» y «Olasz Rizling» en tanto que sinónimos de las variedades
 «Szurkesarat», «Pinot blanc» y «Olaszrizling», respectivamente.
 - c) El Capítulo XIV. BULGARIA se sustituirá por el texto siguiente:

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos	
IIV. BULGARIA		
Dimiat		
Fetjaska	Mädchentraube, Momino grozde	
Ugni blanc	indentification, informito grozue	
Aligoté		
Kerazuda		
Rkaziteli	Rikat	
Italianski Rizling	Laski Rizling, Welschriesling	
Nemski Riesling	Rheinriesling, Riesling	
Roter Misket	Misket	
Vratchanski Misket		
Varnenski Misket		
Chardonnay		
Sauvignon	Sauvignon blanc	
Sylvaner		
Gewürztraminer		
Grüner Veltliner		
Müller-Thurgau		
Tamianka	· ·	
Muskat Ottonel		
Pinot gris	Grauburgunder, Ruländer	
Pamid		
Gamza	Kadarka	
Mavrud		
Schiroka melnischka loza) Melnik	
•	Königstraube	
Zarchin	,	
Saperavi		
Rubin		
Bouquet "	1.0	
Pinot noir	Spätburgunder, Blauer Spätburgunder	
Gamay noir	,	
Grand noir		
Meriot		
Cabernet Sauvignon		
Senzo		
Kardinal >		

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de marzo de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de febrero de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente